

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1147.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
-DEMANDADO: ANDRES FELIPE LOBATON BOLAÑOS.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00511-00.

DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago en el sentido indicar de manera correcta el nombre completo de la demandante FIDUCIARIA SCOTIABANKCOLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL; no obstante, de la revisión del expediente, encuentra el despacho que el día 15 de septiembre de 2023 la entonces apoderada de la parte demandante, solicitó el retiro de presente demanda como se muestra a continuación:

De: Luisa Fernanda Gutierrez Rincon <l.rincon@sgnpl.com>  
Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 10:01  
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Cindy Tatiana Sanabria Toloza <c.sanabria@sgnpl.com>; b.gonzalez@sgnpl.com <b.gonzalez@sgnpl.com>  
Asunto: 760014003002-2022-00511-00 Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL contra HENRY FANOR RIVERA CAICEDO RETIRO DEMANDA

Buen día

Señores JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Mediante auto de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 2022, se admitió demanda, por razones expuestas en el memorial que allego, solicito retiro de demanda.

DEMANDANTE: Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL  
DEMANDADO: HENRY FANOR RIVERA CAICEDO CC 4617703  
No. RAD 760014003002-2022-00511-00

Agradezco su atención



Luisa Fernanda Gutierrez Rincon  
Abogada Patrona de Demandas  
l.rincon@sgnpl.com  
+57 - 1 7495000  
www.systemgroupglobal.com



AV. Americas N° 58-51 / Bogotá, Colombia  
No nos importamos ni reconocemos diferencias mediáticas

Solicitud a la cual, el despacho le impartió trámite el mismo día:

RE: 760014003002-2022-00511-00 Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL contra  
HENRY FANOR RIVERA CAICEDO RETIRO DEMANDA

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 15/09/2022 10:39  
Para:Luisa Fernanda Gutierrez Rincon <l.rincon@sgnpl.com>  
Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito manifestarle que se procederá a impartir el trámite del retiro de la demanda haciendo la anotación en el libro radicado y en el sistema de gestión judicial "Justicia Siglo XXI", dejando las constancias de rigor y se procederá al archivo del expediente, sin embargo, no se hará entrega de documentación por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

Atentamente,  
Ada Rocio Arteaga  
Escribiente  
Juzgado 02 Civil Municipal de Cali.  
AR

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de corrección solicitada por la parte demandante.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**UNICO: SIN LUGAR** a ordenar la corrección del auto que libró mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200511